

CÓDIGO ÉTICO

Departamento de Salud de Castelló

Fecha elaboración: abril 2008 Última revisión: mayo 2011



CÓDIGO ÉTICO

| Índice | Página |
|--|--------|
| Preámbulo | 3 |
| Artículo 1 Concepto y ámbito de aplicación | 4 |
| Artículo 2 Deberes de los empleados públicos. Código de conducta | 4 |
| Artículo 3 Principios éticos | 5 |
| Artículo 4 Principios de conducta | 6 |
| Disposición Final Única | 7 |
| Anexo I Instituciones sanitarias del Departamento de Salud de Castelló | 8 |



CÓDIGO ÉTICO

Preámbulo

Por primera vez se establece en nuestra legislación una regulación general de los deberes básicos de los empleados públicos, fundada en principios éticos y reglas de comportamiento, que constituye un auténtico código de conducta.

Estas reglas se incluyen en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, (ex. Capítulo VI Deberes de los empleados públicos. Código de conducta, que comprende los artículos 52, 53 y 54, del Título III) con finalidad pedagógica y orientadora, pero también como límite de las actividades lícitas, cuya infracción puede tener consecuencias disciplinarias. Pues la condición de empleado público no sólo comporta derechos, sino también una especial responsabilidad y obligaciones específicas para con los ciudadanos, la propia Administración y las necesidades del servicio. Este, el servicio público, se asienta sobre un conjunto de valores propios, sobre una específica "cultura" de lo público que, lejos de ser incompatible con las demandas de mayor eficiencia y productividad, es preciso mantener y tutelar, hoy como ayer.

Dado que el citado Estatuto Básico del Empleado Público extiende su ámbito de aplicación al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias, resulta conveniente recopilar en el presente Código Ético los artículos correspondientes de la citada norma y los que -con este mismo carácter- contenga el Estatuto Marco del personal estatutario, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Dirección del Departamento de Salud de Castellón, a propuesta del Gerente, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2008, aprueba el presente Código Ético.



Artículo 1 Concepto y Ámbito de aplicación

- 1. El Código ético del Departamento de Salud de Castellón (en adelante el Departamento), es el conjunto de deberes básicos, principios éticos y de conducta, de sus empleados, de obligada observancia, por la especial responsabilidad y obligaciones específicas que comporta la condición de empleado público, para con los pacientes, la propia Administración y las necesidades de servicio.
- 2. A los efectos de este Código ético, su ámbito de aplicación se extiende a todo el personal que preste servicio en cualesquiera centros de trabajo que integran el Departamento, y que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2 Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. (ex. Artículo 52 Ley 7/2007, 12 abril)

- Los empleados del Departamento, deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.
- 2. Los empleados del Departamento deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes
- 3. Los principios y reglas establecidos en este Código informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados del Departamento.



Artículo 3 Principios éticos. (ex. Articulo 53 Ley 7/2007, 12 abril)

- 1. Los empleados del Departamento respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin causa justa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.



- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 4 Principios de conducta. (ex. Articulo 54 Ley 7/2007, 12 abril)

- 1. Tratarán con atención y respecto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.



- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio de la Comunidad. Es decir, el valenciano y el castellano.

Disposición Final Única

El presente Código ético recopila la normativa vigente, en especial, los artículos 52 a 54 de la ley 7/2007, del Empleado Público, de obligado cumplimiento, y cuya inobservancia puede comportar la exigencia de responsabilidad disciplinaria. Por ello, y para mejor proveer, se dará la máxima difusión entre todo el personal dependiente del Departamento.

DILIGENCIA para hacer constar que, en la sesión ordinaria de la Comisión de Dirección del Departamento de Salud de Castellón, celebrada el día 30 de abril de 2008, se aprueba el presente Código Ético.

El Secretario. DOY FE.

V₀B₀

EL PRESIDENTE

Gerente del departamento

Fdo.: Guillermo Ferrán Martínez

LA SECRETARIA La Directora Económica

Fdo.: Irene Brell Rodríguez



ANEXO I

Instituciones Sanitarias integrantes del Departamento de Salud de Castellón

Hospital General de Castelló Centro de Especialidades Jaime I (2)

Centro Sanitario Integrado Gran Vía (1) (3) (5)

Centro Sanitario Integrado Grao Castelló (1) (3) (5)(6)

Consultorio Grao Castellón

Centro de Salud 9 d'Octubre

Centro de Salud Illes Columbretes (1) (3)

Consultorio Castalia

Consultorio auxiliar Raval Universitat

Centro de Salud Fernando el Católico (1) (6)

Consultorio Casalduch

Centro de Salud Palleter

Consultorio Constitución

Centro de Salud Barranquet-Perpetuo Socorro

Centro de Salud Pintor Sorolla

Consultorio auxiliar San Lorenzo

Consultorio auxiliar Cuadra Salera

Consultorio auxiliar Grupo Reyes

Consultorio auxiliar Benadresa

Centro de Salud Rafalafena (2) (3) (5)

Centro de Salud San Agustín (4)

Punto de Atención Continuada Trullols (PAC) (6)

UNIDADES DE APOYO

- (1) Unidad Básica de Rehabilitación
- (2) Centro de Salud Sexual y Reproductiva
- (3) Unidad de Salud Mental
- (4) Unidad de Conductas Adictivas
- (5) Unidad de Odontología

PUNTO DE ATENCIÓN CONTINUADA

(6) Punto de Atención Continuada (PAC)

OTRAS INSTITUCIONES

Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria Escuela Universitaria de Enfermería Centro de Salud Albocasser (6)

Consultorio auxiliar Benasal

Consultorio auxiliar Culla

Consultorio auxiliar Vilar de Canes

Consultorio auxiliar La Torre d'En Besora

Consultorio auxiliar Sarratella

Centro de Salud Alcora (1) (5) (6)

Consultorio auxiliar La Foia

Consultorio auxiliar Costur

Consultorio auxiliar Figueroles

Consultorio auxiliar San Juan de Moró

Centro de Salud Almazora (5) (6)

Centro Sanitario Integrado Almazora (1) (3) (5)

Centro de Salud Atzeneta del Maestrat (6)

Consultorio auxiliar Benafigos

Consultorio auxiliar Chodos

Consultorio auxiliar Vistabella del Maestrazgo (6)

Centro de Salud Benicassim (1) (5) (6)

Centro de Salud Benlloch

Consultorio auxiliar Sierra Engarcerán

Consultorio auxiliar Els Ibarsos

Consultorio auxiliar Els Rosildos

Consultorio auxiliar Torre d'en Doménec

Consultorio auxiliar Vilanova d'Alcolea

Centro de Salud Borriol (6)

Centro de Salud Les Coves de Vinromà (1) (6)

Consultorio auxiliar Tirig

Centro de Salud Lucena del Cid (6)

Consultorio auxiliar Castillo de Villamalefa

Consultorio auxiliar Cedramán

Consultorio auxiliar Cortes de Arenoso

Consultorio auxiliar San Vicente de Piedrahita

Consultorio auxiliar Villahermosa del Río (6)

Consultorio auxiliar Zucaina

Centro de Salud Oropesa (6)

Centro de Salud Torreblanca (1) (6)

Consultorio auxiliar Ribera de Cabanes

Centro de Salud Vall d'Alba (1) (5) (6)

Consultorio auxiliar Cabanes

Consultorio auxiliar La Pobla Tornesa

Consultorio auxiliar Les Useres

Consultorio auxiliar Vilafamés

Centro de Salud Villafranca del Cid (6)

Consultorio auxiliar Ares del Maestre

Consultorio auxiliar Castellfort